

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto:

A fojas 1 y siguientes comparece Mariana Lorena Pérez Mella, con domicilio en calle Chacarilla N°15, 1er. sector El Olivar, comuna de Viña del Mar, quien deduce reclamo de nulidad respecto del acto eleccionario celebrado el 6 de mayo de 2023 por la Junta de Vecinos La Tirana, de la comuna de Viña del Mar, sustentado en los argumentos que se contemplan en la parte considerativa.

A foja 11 consta que el reclamo se publicó en la página web municipal el 7 de junio de 2023.

La reclamación no fue contestada.

A foja 47 se recibe la causa a prueba.

A foja 65 se dispuso traer los autos en relación.

CON LO RELACIONADO Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que la compareciente interpuso una reclamación en contra de la elección de directorio ya referida expresando que en ella se habrían incurrido en los siguientes vicios:

1.- Para celebrar la elección el referido día se habría citado a una asamblea ordinaria en circunstancia que debió convocarse a una asamblea extraordinaria.

2.- La comisión electoral no estuvo constituida por número suficiente de integrantes.

3.- La asamblea relativa a la elección no se habría desarrollado en la sede de la junta de vecinos sino que en un espacio abierto, sin resguardar la seguridad de los socios adultos mayores.

4.- Uno de los candidatos -Luis Acevedo- habría sido inscrito de modo extemporáneo y en su domicilio por la Secretaria saliente, hoy electa Presidenta -Lilian Cáceres Osses-.

5.- Se habría obtenido la firma de socios para obtener los cuórum respectivos concurriendo a sus domicilios.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

6.- No se habría colocado los carteles para la difusión del acto eleccionario con la antelación señalada en los estatutos y sus fotografías no indicarían el lugar de su instalación.

7.- No se habría publicado la nómina de los candidatos.

8.- La candidata Cáceres Osses habría guiado a cada votante, impedido la inscripción de nuevos socios faltando 10 días para la elección, inducido el voto de los socios, intervenido en la Comisión Electoral y, terminado el proceso, se habría llevado la documentación a su domicilio, sobrepasando las atribuciones de la presidenta de la Comisión Electoral -Hortensia Castañeda-.

SEGUNDO: Que la reclamante en apoyo de su pretensión solamente acompañó como medios de prueba dos fotografías, que rolan agregadas a fojas 4 y 5, cuya autenticidad o verosimilitud por si solas no consta, a lo que se une que, tampoco fueron ratificadas o complementadas a través de otra prueba pertinente, careciendo dichas imágenes gráficas de valor probatorio.

Por otra parte, los documentos remitidos por la Municipalidad de Viña del Mar, resultan del todo insuficientes para dar por acreditados los vicios impetrados por la reclamante, por lo que, en definitiva, las imputaciones vertidas contra el proceso eleccionario carecen de todo sustento; por ende, resulta plausible desechar la pretensión de la actora, lo que así se declarará.

TERCERO: Que la prueba no referida en nada altera lo que se resolverá. Por tales consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 N°1, 23, 24 y 25 de la Ley N°18.593 y estatutos de la organización, **se declara:** Que se rechaza la reclamación deducida por Mariana Lorena Pérez Mella, en contra de la elección de directorio de la Junta de Vecinos La Tirana, de la comuna de Viña del Mar, celebrada el 6 de mayo de 2023.

Notifíquese por el estado diario y remítase oficio, por la vía más expedita, copia autorizada de la sentencia a la Secretaría Municipal de Viña del Mar para que la publique dentro de tercero día en la página web institucional.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, remítase copia autorizada de la misma a la Secretaría Municipal de Viña del Mar y al Servicio de Registro Civil e Identificación, con certificado de ejecutoria, para los fines a que haya lugar. Oficiese.

Regístrese, y archívese en su oportunidad.

Rol N°70-2023.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 09/11/2023

MARIA LUZ PATRICIA GARRIDO FRIGOLETT
Fecha: 09/11/2023

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA
Fecha: 09/11/2023

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. María Luz Garrido Frigolett y José Luis Alliende Leiva. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 70-2023.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 09/11/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 09 de noviembre de 2023.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 09/11/2023



7C8E1908-C402-43A4-80E1-95F752A729C6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.